



ACUERDO No. 185

"POR EL CUAL SE DESIGNA DIRECTOR AD HOC DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, Y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo, según lo establece el literal j) del Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, nombrar el Director General de la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- se viene rigiendo por los Estatutos adoptados mediante Acuerdo No. 002 de Julio 12 de 1995, los cuales fueron aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 1720 del 28 de Diciembre de 1995.

Que la Asamblea Corporativa mediante Acuerdo No. 003 de Febrero 25 de 2010, modificó los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-.

Que el Capítulo II, Artículo Vigésimo Quinto, Numeral 11) establece en cabeza del Consejo Directivo, la función de "Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 señala: "Naturaleza Jurídica: Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencias C-275 de 1998 y C-578 de 1999, fijó el perfil jurídico de las Corporaciones Autónomas Regionales al señalar que "son personas jurídicas públicas del Orden Nacional, que cumplen cometidos públicos de intereses del estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía".

Que el Decreto 1768 de 1994, en el artículo 21 determina los requisitos para ejercer el cargo del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Decreto 2011 del 16 de Junio de 2006 establece el procedimiento marco para seleccionar y elegir los candidatos idóneos para ocupar el cargo de Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 1263 de Diciembre 26 de 2008, son modificados parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993, en donde se establece un periodo de cuatro (4) años para los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Director General de la Corporación, Doctor **HECTOR MURILLO**, ha manifestado ante el Consejo Directivo su intención de postular su nombre para la selección y designación mediante proceso público abierto de Director General para el periodo 2012 - 2015.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CE. ADON No. GP 151-1



Que es interés del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- desarrollar un proceso que garantice los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad, para la selección y elección del Director General para el periodo 2012 – 2015.

Que el Consejo Directivo teniendo en cuenta las circunstancias descritas por el Director General, en la parte resolutive del presente Acuerdo, aceptará el impedimento tácito presentado por el Director General y en consecuencia designará un Director AD-HOC para efectos de que participe en todas y cada una de las actividades relacionadas con el proceso de selección de Director General para el periodo 2012 – 2015, en especial en lo relativo a la contratación de la Entidad Pública o Privada experta en selección de personal o con capacidad para realizar el proceso, con el fin de seleccionar los candidatos idóneos para el cumplimiento de las funciones.

Que se hace necesario investir al Director AD-HOC de facultades para efectuar los traslados o procedimientos presupuestales que se hagan necesarios para adelantar todas las actividades relacionadas con el proceso de selección y elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- para el periodo 2012 – 2015, contempladas en el Decreto 2011 el 16 de Junio de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

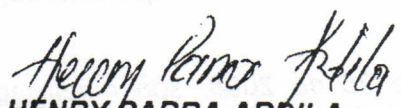
ARTICULO PRIMERO: Designar como Director AD-HOC, al Doctor **OSCAR RENE DURAN ACEVEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.276.389 expedida en Bucaramanga, quien se desempeña actualmente como Secretario General de la CAS, para gestionar las actividades relacionadas con el proceso público abierto de selección del Director General para el periodo 2012 – 2015.

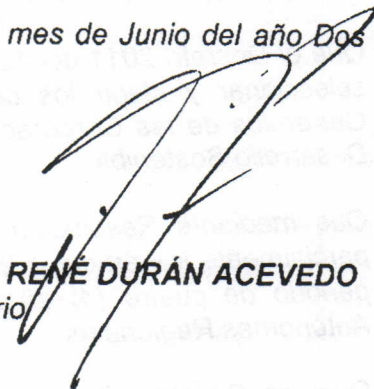
ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el impedimento tácito presentado por el Director General actual de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Doctor **HECTOR MURILLO**, para participar en las actividades relacionadas con la realización del proceso público abierto de selección del Director General de la Corporación para el periodo 2012 – 2015, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil (Sder), a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año Dos Mil Once (2011).


HENRY PARRA ARDILA
Delegado del Señor Gobernador de Sder
Presidente del Consejo Directivo


OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Secretario



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1